



México, D. F., a 31 de enero de 2013

ING. MARCO ANTONIO ZENTENO VICENTE
JEFE DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE SERVICIOS DE
CONSULTORÍA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
PRESENTE.

Me refiero a sus escritos de fechas 7 y 19 de diciembre de 2012, recibidos en esta Dirección General con números de control interno 2205/XII, 2206/XII, 2288/XII y 2289/XII, con los que solicita la autorización para aplicar como métodos alternativos los procedimientos MTA/MA-029/A92, NIOSH-1500, NIOSH-1550, y MTA/MA-043/A99, con base en lo previsto por el numeral 8.2.2, segundo párrafo, de la NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral, a fin de que pueda llevar a cabo el muestreo y análisis de los agentes químicos denominados Hexano y Heptano, para los dos primeros procedimientos; Gas Nafta o Disolvente Stoddard, y 1, 2-Dicloroetano, respectivamente, en el medio ambiente laboral.

Sobre el particular, y con base en lo previsto por el artículo 8° del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, me permito comunicar a usted, con la opinión del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Primera Sesión Ordinaria realizada el 29 de enero del actual, lo siguiente:

- Se autorizan los procedimientos MTA/MA-029/A92, para determinar Hexano y Heptano, y MTA/MA-043/A99, para determinar 1,2-Dicloroetano, como Métodos Alternos para realizar el muestreo y análisis de sus concentraciones.



Cabe hacer mención que para lo anterior, ese laboratorio de pruebas, deberá cumplir con lo dispuesto por los numerales 10.3 y 10.4, de la Norma Oficial Mexicana antes referida.



- Se devuelve su solicitud para los procedimientos NIOSH-1500, para determinar Hexano y Heptano, y NIOSH-1550, para determinar Gas Nafta o Disolvente Stoddard, por los motivos siguientes:

Ambos procedimientos NIOSH presentan los errores siguientes: omisión y adición de textos en diferentes apartados; textos sin traducir; valores y unidades modificadas, así como ecuaciones incorrectas, mismos que alteran la aplicación del método y los requisitos solicitados.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi especial deferencia.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
LIC. JOSÉ I. VILLANUEVA LAGAR
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EGH/JZV/nrf

